Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 145

San Isidro, 26 ABR. 2012

EL ALCALDE

VISTOS:

El Memorándum Nº 290-2012-1400-GOSM/MSI, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, el Informe Nº 229-2012-1410-SOM-GOSM/MSI, emitido por la Subgerencia de Obras Municipales y el Informe Nº 051-2012-ITM/MSI, emitido por el Inspector de Obra, Ingeniero Isidoro Tiburcio Morán; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Pública Nº 007-2011-CE/MSI se suscribió, con fecha 22 de diciembre de 2011, el Contrato Nº 055-2011 por el sistema de Precios Unitarios con el **Consorcio GRASS IJC,** para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL EJE VIAL AV. LOS CONQUISTADORES, CALLE SANTA LUISA, CALLE DANIEL HERNÁNDEZ Y CALLE OLLANTA EN EL SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, hasta por la suma **de S/. 909,346.54 (Novecientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Seis y 54/100 Nuevos Soles),** incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Carta N° 0063-GRASSIJC-2012, registrada como Documento Simple Nº 060511412, el 16 de abril de 2012, el contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por el número de días que requiera para la entrega de la totalidad de las luminarias de parte del proveedor, y por la instalación de dichas luminarias, presentado para ello como sustento la Carta de compromiso, de fecha 13 de abril de 2012, emitida por la firma Schreder Perú S.A, proveedor de las luminarias y farolas;

Que, el Inspector de Obra, Ing. Isidoro Tiburcio Morán, mediante Informe Nº 051-2012-ITM/MSI, de fecha 19 de abril de 2012, presentado dentro del término previsto por el segundo párrafo del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF, indica que en la documentación presentada por el contratista, no se ha hallado el sustento de las causales que originan la ampliación de plazo, así como no se ha cuantificado el número de días que corresponde a la citada ampliación; por lo tanto, considera que la solicitud de ampliación de plazo no se ajusta a lo normado en los Artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Informe Nº 229-2012-1410-SOM-GOSM/MSI, emitido por la Subgerencia de Obras Municipales y el Memorándum Nº 290-2012-1400-GOSM/MSI, emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, ambos de fecha 19 de abril de 2012, se ratifica la opinión del Inspector de Obra respecto a la improcedencia del pedido de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, el artículo 200º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, de conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, y cuando se aprueba la prestación adicional de obra;

Que, conforme a lo expuesto, y a mérito de la revisión de la documentación presentada, se puede apreciar que el contratista no se encuentra inmerso dentro de ninguno de los supuestos planteados por la norma, máxime si se tiene en consideración, tal como lo señala el Inspector de Obra, que en la documentación presentada por el contratista, no se ha hallado el sustento de las causales que originan la ampliación de plazo, así como no se ha cuantificado el número de días que corresponde a la citada ampliación;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 0763 -2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Declarar IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato Nº 055-2011, de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DEL EJE VIAL AV. LOS CONQUISTADORES, CALLE SANTA LUISA, CALLE DANIEL HERNÁNDEZ Y CALLE OLLANTA EN EL SECTOR 3, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA"**, presentado por el **Consorcio GRASS IJC.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Disponer** que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al **Consorcio GRASS IJC** la presente Resolución, dentro del plazo fijado por el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

c.c.
SLSG/ antecedentes